



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-GC-051/2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "COLEGIO DE POSTGRADUADOS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L C.P. MARÍA SUSANA ORTIZ VERGARA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

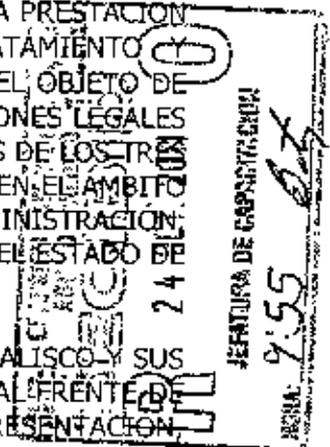
I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LAS FRACCIÓNES, XIV, XX, XXVI, XXX Y XXXIII, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANECES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUA, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIÓNES I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-051/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COLEGIO DE POSTGRADUADOS"





Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DEL GOBIERNO FEDERAL; PROMOVER ALIANZAS Y, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN A LA COMISIÓN CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

1.4.- QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, ASÍ MISMO ESE MISMO CARÁCTER LE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2007, MISMO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1464 PASADA ENTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 08 OCHO DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO, ACTUANDO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2007, MISMA QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO CITADO, E INSCRITA ANTE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2007.

1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE 2011, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA NÚMERO 3342 DEL RUBRO CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA.

1.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.7.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: TODA VEZ QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO GP-262/2011, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2011, SIGNADO POR LA GERENTE DE PERSONAL, MARÍA EUGENIA JULIÁN NÚÑEZ, MEDIANTE EL CUAL SE ANEXA EL OFICIO DE PETICIÓN DCS/156/2011, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE ÉSTE ORGANISMO SOLICITANDO EL APOYO FINANCIERO PARA EL ING. JACOBO GUINZBERG BELMONT, CON EL CARGO DE COORDINADOR DE DISPONIBILIDAD DE LA GERENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS, CON LA FINALIDAD DE QUE EL CITADO SERVIDOR PÚBLICO PUEDA TOMAR EL DIPLOMADO ANTES DESCRITO QUE IMPARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE CHAPINGO", RAZÓN POR LA QUE SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DE LA IMPARTICIÓN DE DICHO SERVICIO CONSISTENTE EN UN CURSO DE CAPACITACIÓN O DIPLOMADO DENOMINADO "SISTEMAS DE CAPACITACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE LLUVIA (SCALL) PARA CONSUMO HUMANO, PRODUCCIÓN EN

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-051/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COLEGIO DE POSTGRADUADOS"



Comisión Estatal del Agua

TRASPATIO, AMBIENTES CONTROLADOS, AGRICULTURA DE TEMPORAL Y RECARGA DE ACUÍFEROS", CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS DE ANÁLISIS, DISEÑO Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE CAPTACIÓN DE LLUVIA Y ASÍ ATENDER LAS SOLICITUDES EN ZONAS SIN ALTERNATIVAS ECONÓMICAMENTE FACTIBLES PARA SU ABASTECIMIENTO, DE MANERA QUE SE LOGRE DAR RESPUESTA FAVORABLE A LAS SOLICITUDES DE ZONAS MARGINADAS CON PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA. SERVICIO EL CUAL SE ADJUDICÓ "AL PRESTADOR " PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DE SU REGLAMENTO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA" POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, CREADO POR DECRETO TOMO CCCLII NÚMERO 12 DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE FECHA 17 DE ENERO DE 1979 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE) Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL "ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN QUE MENCIONA QUE CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO "REPRESENTAR LEGAL Y FUNCIONALMENTE AL COLEGIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PUDIENDO DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE" REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN SUS ARTÍCULOS 5º. FRACCIÓN III, MENCIONA LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL "COLEGIO DE POSTGRADUADOS" ARTÍCULO 10, EL CUAL MENCIONA QUE EL DIRECTOR GENERAL SERÁ EL RESPONSABLE DE SU FUNCIONAMIENTO Y ARTÍCULO 12 QUE MENCIONA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS, ASÍ COMO EN LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES EN SUS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN VII, QUE MENCIONA QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERAN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS ESTARÁN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA" OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LES COMPETAN, ENTRE ELLAS LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL. PARA EL OTORGAMIENTO Y VALIDEZ DE ESTOS PODERES, BASTARÁ LA COMUNICACIÓN ESPECIAL QUE SE EXPIDA AL MANDATARIO POR EL DIRECTOR GENERAL.

EL DOCTOR FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ COSSIO QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER EN ESE ENTONCES DE DIRECTOR GENERAL DEL "COLEGIO DE POSTGRADUADOS" CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 21,752 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS) DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE [REDACTED] ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-GC-051/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COLEGIO DE POSTGRADUADOS"



FEBRERO DEL 2007 (DOS MIL SIETE) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 12 (DOCE) DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO VOLUMEN 472 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS), FOLIO 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO).

II.2.- LA L.C.P. MARÍA SUSANA ORTIZ VERGARA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **462308449351**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, LIMITADO, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL "COLEGIO DE POSTGRADUADOS", CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,439 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 12 (DOCE) DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, VOLUMEN NÚMERO 549 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE) NÚMERO DE FOLIO 073 (CERO SETENTA Y TRES), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CPO-590222-VE9**.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN CARR MÉXICO - TEXCOCO KM 36.5 (TREINTA Y SEIS PUNTO CINCO) COLONIA MONTECILLOS, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 56230, (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17 18, 20 Y 21, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2 Y 28, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a), 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA".

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-051/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COLEGIO DE POSTGRADUADOS"



Comisión Estatal del Agua

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** A **"LA CEA"**, REFERENTE A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN O DIPLOMADO DENOMINADO **"SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE LLUVIA (SCALL) PARA CONSUMO HUMANO, PRODUCCIÓN EN TRASPATIO, AMBIENTES CONTROLADOS, AGRICULTURA DE TEMPORAL Y RECARGA DE ACUÍFEROS"** MEDIANTE EL SIGUIENTE PROGRAMA DE TRABAJO:

- SIETE DÍAS DE CONFERENCIAS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS DICTADOS POR ESPECIALISTAS EN CADA UNO DE LOS TEMAS.
- VISITAS TÉCNICAS A LOS PROYECTOS EN MARCHA EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
- LA TUTORÍA DE 06 (SEIS) A 8 OCHO SEMANAS DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CADA PARTICIPANTE.
- MATERIALES DIDÁCTICOS Y AUDIOVISUALES, LAS COMIDAS DURANTE LOS SIETE DÍAS.
- SERVICIO DE CAFÉ.
- LA CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIA LABORAL EN LA GESTIÓN DE LOS SCALL Y ATENCIÓN PERSONALIZADA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$16,240.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, M.N.)**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL CURSO - DIPLOMADO DENOMINADO **"SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE LLUVIA (SCALL) PARA CONSUMO HUMANO, PRODUCCIÓN EN TRASPATIO, AMBIENTES CONTROLADOS, AGRICULTURA DE TEMPORAL Y RECARGA DE ACUÍFEROS"**, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 07 (SIETE) DÍAS INICIANDO A PARTIR DEL 04 (CUATRO) DE JULIO AL 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2011, EL CUAL SERÁ IMPARTIDO EN EL "COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE CHAPINGO", CON DOMICILIO EN CARR MÉXICO - TEXCOCO KM 36.5, COLONIA MONTECILLOS 56230 TEXCOCO, MÉXICO D.F.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PRESTADOR"** CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS MISMOS, QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE DICHO PAGO EN MONEDA NACIONAL, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES



CORRESPONDIENTES PARA QUE "LA CEA" REALICE DICHO PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.6.- DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE RESPECTO A LOS SERVICIOS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "**SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE LLUVIA (SCALL) PARA CONSUMO HUMANO, PRODUCCIÓN EN TRASPATIO AMBIENTES CONTROLADOS, AGRICULTURA DE TEMPORAL Y RECARGA DE ACUÍFEROS**" NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE SANCIÓN |
|--------------------------|--------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3 % |
| DE 06 HASTA 10 | 6 % |
| DE 11 HASTA 30 | 10% |



NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PRESTADOR" Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA" ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CFA-SERV-GC-051/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COLEGIO DE POSTGRADUADOS"

5



ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

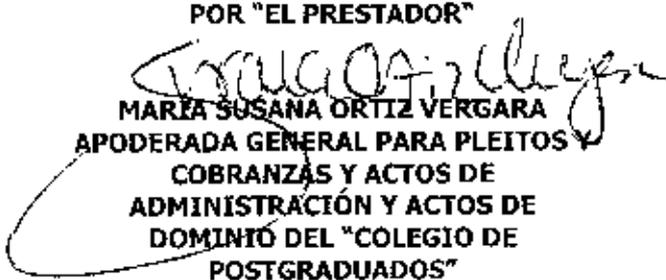
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"


MARÍA SUSANA ORTIZ VERGARA
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE
DOMINIO DEL "COLEGIO DE
POSTGRADUADOS"

TESTIGOS


MARÍA EUGENIA JULIÁN NÚÑEZ
GERENTE DE PERSONAL


BERTHA ALICIA GUTIÉRREZ
OROZCO
JEFE DE CAPACITACIÓN